

RESOLUCIÓN Nº 930 DE 2019

(Diciembre 9)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A REUNIÓN A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE EJERCEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA, PARA CONFORMAR LA TERNA QUE SERÁ PRESENTADA A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD, PARA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Gerente del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- Que desde el 12 de octubre de 2018 se encuentra vacante la representación del segundo miembro de sector científico de la salud ante la Junta Directiva de esta E.S.E.
- Que mediante Resolución N° 00188 del 13 de febrero de 2019, la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima convocó a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia geográfica del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, para la elección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva.
- Que según Resolución N° 00954 del 3 de abril 2019, la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima declaró desierta la convocatoria contenida en la Resolución N° 00188 del 13 de febrero 2019, en razón a que se postuló una hoja de vida por una Asociación Científica y se debía presentar una tema (tres hojas de vida), motivo por el cual hizo una nueva convocatoria.
- Que el 1° de mayo de 2019 fue radicado el oficio N° 00003370 suscrito por el Dr. Pablo Hans Arteaga Callejas, Director Oferta de Servicios de la Secretaria de Salud del Tolima, informando que pasado el término de la convocatoria con Resolución N° 00954 del 3 de abril 2019, no se presentaron ternas.
- Que ante tal hecho, la Secretaria de Salud del Tolima solicita a la Gerencia del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, hacer la convocatoria para realizar la reunión en la que se conformará la terna que debe ser presentada a esa Dirección de Salud, para la elección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.
- Que conforme a lo anterior, esta Gerencia procede a actuar al tenor del Decreto N° 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, punto 2, Parágrafo 1. "En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en





Resolución N° 930 de 2019 – Convocatoria profesionales de la salud área de influencia geográfica del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, para elección terna designación representante a la Junta Directiva.

la localidad con el fin de conformar la tema que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR PÚBLICAMENTE A REUNIÓN, a los profesionales de la salud que ejercen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. de CHAPARRAL TOLIMA, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Departamental de Salud del Tolima, para elección del SEGUNDO REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO DE LA SALUD ante la JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E.

- Fecha: Diciembre 16 de 2019
- Lugar: Auditorio del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral
- Hora: 4 pm

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de mayo 2016, son requisitos para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud, los siguientes:

"...3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley"

PARÁGRAFO: El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones es el que dicta el Decreto Ley 128 del 26 de enero de 1976 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Los postulados en la terna, deberán presentar a la Gerencia del hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las hojas de vida con los siguientes requisitos, para ser remitidas a la Secretaria de Salud Departamental del Tolima:

- Hoja de vida diligenciada en formato de la Función Publica
- Copia legible de la cedula
- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales
- Copia del diploma de grado
- Copia del acta de grado
- Certificación personal de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Una vez presentada la tema ante la Secretaria Departamental de Salud del Tolima, con el acta de elección, esta instancia procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, atendiendo las calidades científicas y administrativas y realizará la elección del segundo representante del sector científico a la Junta Directiva.

Posteriormente, la Secretaria de Salud Departamental comunicará por escrito la designación y las funciones como miembro de la Junta Directiva a la persona en quien recaiga el





Resolución N° 930 de 2019 – Convocatoria profesionales de la salud área de influencia geográfica del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, para elección tema designación representante a la Junta Directiva.

nombramiento, con copia al Gerente de la E.S.E. La persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no aceptación, la Dirección Departamental de Salud del Tolima procederá a escoger el miembro de la Junta Directiva de los dos postulados restantes.

En caso de aceptación, el designado tomará posesión ante la Secretaria de Salud Departamental, quedando consignada la posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la E.S.E.

ARTICULO QUINTO: Si los profesionales de la salud no hacen presencia para la reunión el día y la hora señalada en el artículo primero, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria Departamental de Salud del Tolima, para su conocimiento y publicación.

ARTICULO SÉPTIMO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará por el termino de diez (10) días hábiles a través de los siguientes medios:

- Página web del Hospital
- Cartelera del Hospital

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chaparral, el 9 de diciembre de 2019

DIANA PATRICHA BUENAVENTURA JIMÉNEZ

Geran